



Al responder cite: Radicado: 20156220056883

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**INFORME DE SUPERVISIÓN No. 06 DEL CONTRATO No. 277 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

FECHA DEL INFORME: 04 de junio de 2015

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 277 DE 2014	<b>FECHA DE FIRMA</b>	12 de diciembre de 2014
		<b>FECHA DE INICIO</b>	16 de diciembre de 2014
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT</b>	860.050.247-6		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar el servicio de vigilancia fija con y sin medio armado, ser- vicio integral de seguridad y vigilancia privada, para la Calle 26 No. 59-65, un lote en Tenjo (Vereda la Punta), la sede de la Cintoteca en el complejo Mancilla de Ecopetrol en Facatativá y la nueva sede (en construcción) de la Litoteca Nacional en Piedecuesta - Santander.		
<b>CDP No.</b>	28214	<b>FECHA CDP</b>	10-07-2014
<b>VIGENCIA FUTURA</b>	2-2014-037421	<b>FECHA VF</b>	02-10-2014
<b>RP's No.</b>	121214 515	<b>FECHA RP</b>	12-12-2014 01-01-2015
<b>CDP ADICIÓN No. 01</b>	13915 14015	<b>FECHA CDP ADICIÓN No. 01</b>	02-03-2015 02-03-2015
<b>RP's ADICIÓN No. 01</b>	28715 28815	<b>FECHA RP ADICIÓN No. 01</b>	18-03-2015 18-03-2015
<b>CDP ADICIÓN No. 02</b>	19815	<b>FECHA CDP ADICIÓN No. 02</b>	08-05-2015
<b>RP's ADICIÓN No. 02</b>	49015	<b>FECHA RP ADICIÓN No. 02</b>	21-05-2015
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Desde el 16 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2016	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 de diciembre de 2016
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO</b>	16 de diciembre de 2014	<b>MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	SI/OTROSÍ 01 OTROSÍ 02
<b>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</b>	\$1.108.384.524,32	<b>VALOR ADICIÓN 01</b>	\$ 8.315.872
<b>VALOR ADICIÓN 02</b>	\$ 16.451.632	<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>	\$1.133.152.028,32
<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual o proporcional al tiempo prestado.	<b>PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	01 al 31 de mayo de 2015





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

**INFORME DE SUPERVISIÓN****CONTROL DE LA EJECUCIÓN****1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA****OBLIGACIONES CONTRACTUALES****Actividades diarias**

- A. El contratista se hace responsable para sí y ante terceros, de todos los daños y pérdidas que se puedan ocasionar a los bienes, elementos y equipos y que sean imputables al servicio de vigilancia y seguridad.
- B. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con personal altamente calificado.
- C. Entregar al personal de manera oportuna la dotación de elementos, equipos y medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio.
- D. Garantizar la vigencia de los salvoconductos requeridos por cada arma durante todo el tiempo de vigencia y ejecución del contrato, y dejar una copia permanente en el puesto.
- E. La empresa debe presentar los protocolos de cada puesto de seguridad contratado.
- F. Controlar los accesos por las diferentes porterías que se designen, tanto de funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH como de los visitantes del mismo.
- G. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.
- H. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran, cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.
- I. Monitoreo a las áreas cubiertas por los diferentes sistemas electrónicos de seguridad (CCTV, Contra Incendio, controles de acceso y control de inundaciones) de la ANH.
- J. En el CCTV de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, revisar grabaciones filmicas, presentación de informes semanales y/o en el caso de presentarse algún evento.
- K. Coordinar y apoyar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH en todos los eventos de emergencia que se presenten en la sede.





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

### INFORME DE SUPERVISIÓN

- L. Informar al supervisor del contrato designado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones de la ANH.
- M. Realizar por lo menos dos (2) visitas de supervisión diarias, una (1) diurna y una (1) nocturna.
- N. Entrega de consignas particulares y generales para los puestos de servicio requeridos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.
- O. La empresa deberá presentar 30 días después de la firma del contrato, un estudio de seguridad físico de las instalaciones ubicadas en la Avenida Carrera 26 No. 59-65 L T 1 B, con recomendaciones de seguridad para ser aplicadas durante la ejecución del contrato.
- P. El contratista deberá responder por los daños, pérdidas y roturas que lleguen a originar sus empleados en desarrollo del contrato.
- a. El contratista debe contar con personal suficiente para cubrir las ausencias temporales o definitivas del personal de vigilancia.
- R. El contratista será el único responsable por la vinculación del personal, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y serán por cuenta del mismo, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- S. La compañía de vigilancia y seguridad ejercerá el control sobre la calidad e idoneidad de los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH pueda hacer sugerencias al respecto, con el fin de asegurar la mejor calidad en el servicio que se presta.
- T. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo el contratista se obliga a dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Resoluciones y en general a todas las disposiciones vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada.
- U. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
- V. Presentar las consignas particulares y/o manual operativo de cada puesto de servicio y de cada ciudad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

- W. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante el coordinador del servicio, a fin de que se cumplan los requisitos exigidos en el contrato.
- X. El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.
- Y. Realizar cada hora los recorridos, revistas de control a cada uno de los pisos de la Sede Central, lote El Vergel (Tenjo), Cintoteca (Facatativá) y Litoteca (Piedecuesta)
- Z. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo (Cintoteca, Litoteca y Lote El Vergel) que entre o salga de las instalaciones, dejando constancia o registro de la salida o ingreso si es del caso.
- AA. Vigilar que todos los bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos, etc) que se encuentren dentro de las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS a nivel nacional, y donde el contratista esté prestando el servicio de vigilancia, no sean objeto de sustracción. En caso de presentarse esta situación la entidad precederá a informar a la empresa de vigilancia la cual se encargara de realizar la respectiva investigación de los hechos; en caso de existir pruebas, la entidad suministrara al contratista el material. Finalizada la investigación y en caso que se concluya que fue responsabilidad del personal de vigilancia, el contratista deberá sustituir o cancelar el valor del bien sustraído en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación que realice el supervisor respectivo del contrato de vigilancia. Nota: Los elementos personales solo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en la respectiva recepción.
- BB. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
- CC. Suministrar a la Policía Nacional de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad, así como suministrar los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 de la Superintendencia de seguridad y vigilancia privada. Nota:





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

### INFORME DE SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa de vigilancia deberá estar inscrita en las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana en cada ciudad donde la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS tenga sede, y hacer referencia a lo que trata el Decreto en mención. Para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar dicha acreditación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación del presente proceso de selección.

DD. Mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas que tiene al servicio de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS con permiso de tenencia.

EE. Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

FF. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.

GG. El CONTRATISTA deberá pagar al equipo de trabajo, la remuneración convenida la cual no podrá ser inferior a los mínimos presentados en la propuesta y los establecidos de acuerdo con la ley, con la periodicidad establecida en el respectivo contrato. Así mismo la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento los comprobantes de pago respectivos.

HH. Elaborar y rendir informes diarios, semanales y mensuales, los conceptos de seguridad de forma escrita y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato.

11. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal, que a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del presente contrato o preste el servicio en forma deficiente.

JJ. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Nota: Si la fecha de vencimiento de la Licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma.





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

### INFORME DE SUPERVISIÓN

KK. Responder por los bienes y elementos de propiedad de la entidad que le sean entregados en virtud del contrato. Los bienes y elementos serán entregados debidamente inventariados y el contratista se compromete a conservarlos, custodiarlos, cuidarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente en el mismo estado en que se le entregan salvo el deterioro normal por el uso de los mismos.

LL. Garantizar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros, mediante los respectivos procesos establecidos por el contratista.

MM. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS debe tener en él.

NN. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas.

OO. Utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.

PP. Constatar diariamente el estado del armamento, munición y permisos de porte o tenencia, radios, detectores de metales (Litoteca), linternas y demás medios entregados para el servicio, en caso de falla de alguno de los anteriores el contratista deberá realizar la respectiva verificación y cambio en un tiempo no superior a 24 horas.

OO. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en los pisos 2, 3, 4 de la ANH, Cintoteca, Litoteca y el Vergel.





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

### INFORME DE SUPERVISIÓN

- Realizar las revistas diarias a los parqueaderos asignados a la ANH.
- Revista general a las instalaciones y los elementos de la ANH, Cintoteca, Litoteca y el Vergel.
- Monitorear las instalaciones de la ANH, Cintoteca y Litoteca.
- Garantizar la seguridad de los funcionarios, colaboradores, visitantes y bienes de la ANH en sus diferentes sedes e instalaciones.
- Las demás obligaciones específicas establecidas en el contrato.

### 2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor del Contrato Inicial	\$1.108.384.524,32
Valor Adición 01	\$ 8.315.872
Valor Adición 02	\$ 16.451.632
Valor por desembolso	45.304.180 o proporcional al tiempo de prestación del servicio
No. de desembolsos realizados a la fecha	Cinco (5)
Valor total desembolsado al Contratista a la fecha contrato inicial	\$ 202.872.637
Valor por ejecutar contrato inicial	\$ 905.511.887,32
Valor total desembolsado al Contratista a la fecha adición 01	\$ 0
Valor por ejecutar adición 01	\$ 8.315.872
Valor total desembolsado al Contratista a la fecha adición 02	\$ 0
Valor por ejecutar adición 02	\$ 16.451.632
Valor desembolsado al Contratista a la fecha total contrato	\$ 202.872.637
Valor por ejecutar total contrato	\$ 930.279.391,32

### 3. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1 Estado del desarrollo del contrato





Al responder cite: Radicado: 20156220056883

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

**3.2 Observaciones por parte del supervisor**

- Los pagos efectuados corresponden a los servicios prestados del 16 al 31 de diciembre de 2014 y del mes de enero, febrero, marzo y abril de 2015.
- Se recomienda al contratista realizar el cobro de los servicios prestados durante el mes de mayo de 2015.
- Se solicitó a la OAJ adición al contrato con radicado 20156220046943 del 08 de mayo de 2015, en razón a la inclusión de un puesto de recepcionista para la Litoteca de Piedecuesta Santander hasta el 31 de diciembre de 2015.

**3.3 Recomendaciones por parte del supervisor**

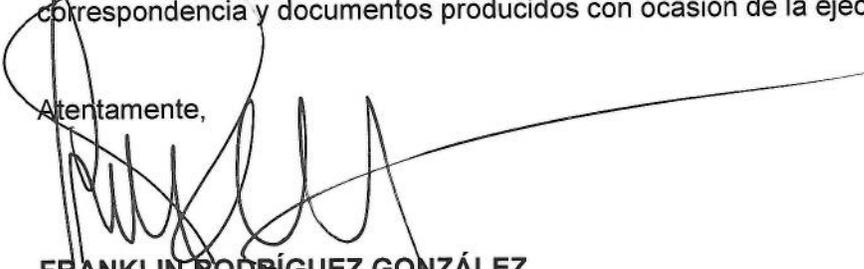
- Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 046 del 25 de enero de 2013, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,

  
**FRANKLIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Supervisor contrato de prestación de servicios 277 de 2014

Proyectó: AGL

